

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO DE 2019.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según estipula dicho decreto, y de conformidad también con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Presupuestos respecto al proyecto de decreto sobre la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2019, para su posterior traslado al órgano directivo citado, con la finalidad de que, si procediera, incorpore las recomendaciones realizadas y modifique, en su caso, el texto normativo, antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de decreto, la Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género, remitido por la Dirección General de Presupuestos. El proyecto de decreto tiene como objeto regular los criterios de aplicación de la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, durante 2019, desde el 1 de enero hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Dado el objeto y contenido de la norma, ésta no influirá en el acceso y control de los recursos, no afectando, en consecuencia, a la posición social y situación de hombres y mujeres. Por tanto, al no ser susceptible de producir situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, el proyecto de decreto es **no pertinente**.

Por último, aunque la norma no sea pertinente en materia de género, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre la utilización de un lenguaje no sexista y se procede a la revisión del lenguaje utilizado.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En el presente caso, no se ha observado la presencia de términos de naturaleza sexista, habiéndose utilizado, a lo largo de toda la redacción del proyecto de decreto, un lenguaje inclusivo.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de decreto tramitado.

Sevilla, a 8 de noviembre de 2018.
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



Fdo: Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.: María del Mar Clavero Herrera